

pedro de la Indemencia de los tien-  
pos, que se enaban de presense ezeaimen-  
tado en los Cneudijinos de los, que caian  
y que otros heran causa Inpeditoba para  
poder ezeimar las Abinas, por lo  
empendurada, que tenian la tierra  
de su propriedad, ana que el tiempo de  
darse de Costacion, y que siendo oportu-  
nuro, luego, luego se quisiere en practi-  
ca lo decretado; Vien entendido que  
todas las personas que son Vir. gober-  
nadores, y no Arrendados, tubieren de echar, sean  
en las Cercanias, de esta Villa, para dar  
mayor Conciencia. y las que en tubieren  
deparadas a sus Vir. Labradores,  
y Arrendados, que otros tubieren facultad.  
de poderlas echar en los parages donde  
fueren Arrendados, con la Inteligen-  
cia, que a de para Arrendarse de la Villa  
para dexar ezeimar, y traer  
a los Arrendados, su Cumplimto, poniendose eze  
Exemplo la forma de lo acordado, todo  
sus Arrendados, haude concurrir  
a ella con sus personas en el dia que  
se les señalare, y lo mismo en los de  
mas parages del termino. —

Con lo qual se Concluyo este  
Ayuntamiento, y lo firmaron el  
Alcaldes de la Villa de Doxey y el Dño